



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 22 de agosto de 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-P-CSJCA-PJ

VISTOS:

- La solicitud de renuncia presentada por el trabajador judicial **Jesús Eliades Tucto Paico**, Asistente Judicial con escalafón N° 93555, ganador de concurso CAS N° 012-2021-UE-CAJAMARCA - Decreto Legislativo N° 1057, asignado a la Sala Civil Descentralizada de Chota de esta Corte Superior de Justicia.
- La Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales; y,
- La Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 591-2014-GG-PJ, de fecha 13 de noviembre de 2014, que aprueba la Directiva N° 001-2014-GRHB-GG-PJ, "Normas Complementarias para el Control Preventivo de Pagos Indevidos de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios en el Poder Judicial".

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante solicitud del visto, el servidor judicial Jesús Eliades Tucto Paico, formula renuncia al cargo de Asistente Judicial del Módulo Penal Central; indicando que su decisión de poner fin a la relación laboral es por motivos personales, asimismo, el recurrente hace referencia que su último día laboral será hasta el 14 de agosto del presente año, igualmente, solicita se exonere del plazo de presentación, se emita el certificado de trabajo y se realice el pago por el descanso físico vacacional.

SEGUNDO: El inciso c) artículo 10° de la Ley 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, prescribe: c) (...) *Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previo cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado* (...), aunado a ello, el numeral 13.1 inc. c) del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece: "El contrato administrativo de servicios se extingue por: c) *Decisión unilateral del contratado* (...)".

TERCERO: Estando a lo indicado precedentemente esta Presidencia de Corte debe aceptar la renuncia al cargo de Asistente Judicial, por los motivo indicados por el recurrente; ahora bien, debido a su voluntad de poner fin a la relación laboral con esta Institución del Estado, se debe precisar que la aceptación de su renuncia no implica eximirlo de responsabilidad por hechos que se hayan producido en el ejercicio de sus funciones; asimismo, por iniciativa propia se concede la exoneración del plazo establecido en la norma antes citada.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

CUARTO: Estando a la renuncia formulada por el recurrente se hace ineludible aceptar la misma en vía de regularización con efectividad del **15 de agosto del 2022**, siendo su último día laboral el 14 de agosto del año en curso; asimismo, resulta pertinente disponer que la Coordinación de Recursos Humanos ordene a quien corresponda, realice el pago por descanso físico vacacional al servidor judicial Jesús Eliades Tucto Paico y emita el Certificado de Trabajo correspondiente.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia; y, estando a lo dispuesto en el inciso 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR en vía de regularización con efectividad del **15 de agosto del 2022** (siendo su último día laboral el 14 de agosto del presente año) la renuncia formulada por el servidor judicial **Jesús Eliades Tucto Paico**, Asistente Judicial con escalafón N° 93555, ganador de concurso CAS N° 012-2021-UE-CAJAMARCA - Decreto Legislativo N° 1057, asignado a la Sala Civil Descentralizada de Chota de esta Corte Superior de Justicia.

SEGUNDO: EXONÉRESE del plazo de presentación de renuncia.

TERCERO: PRECISAR, que la aceptación de su renuncia no implica eximirlo de responsabilidades por hecho que se hayan producido en el ejercicio de sus funciones en este Poder del Estado.

CUARTO: DISPÓNGASE al Coordinador de Recursos Humanos que ordene a quien corresponda, realizar el pago por descanso físico vacacional del ex servidor judicial **Jesús Eliades Tucto Paico** y se emita el Certificado de Trabajo correspondiente.

QUINTO: PÓNGASE de conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia, y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS

Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/hmc

